



IMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 080/2004 ESCRITURA DE ⁰⁰⁰⁰⁰⁰¹
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
GRECSOL S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, ante mí Abogado **PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor **CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES, soltero, Ejecutivo;
y **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, soltero,

Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS**

DE LA COMPAÑÍA GRECSOL S.A.- ARTICULO

PRIMERO.- El nombre de la compañía será **GRECSOL**

S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de

la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse

a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola,

agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo,

procesamiento, industrialización, comercialización de

productos agrícolas, así también la exportación e

importación de toda clase de productos agrícolas, en

estado natural, procesados y/o congelados industrialmente,

de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con

su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas,

graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y

tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La



HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

Compañía también tendrá por objeto de siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. B) A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la



administración de clínicas, hospitales, laboratorios,
empresas, prestación de servicios profesionales de la rama.

D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes,
de Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como
en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra,
venta, distribución. Administración y comercialización de

productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón,
pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y
otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de
cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su
administración, producción y comercialización **F)** Ropa,
calzado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados,

sean de tela, plástico y sus derivados **G)** A la importación,
exportación, compra, venta, distribución, fabricación,
reparación, mantenimiento, elaboración, consignación,
representación, alquiler y comercialización de los siguientes:

UNO.- De equipos y productos médicos, farmacéuticos y
cosmetología, medicamentos de uso humano y animal,
reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos.

DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas,
accesorios, equipos de computación, comunicación,
telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y
repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos

de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de
prospección, exploración y explotación de recursos
naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para

adecuar e instalar en Puertos, distribución de
remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de

prestación de servicios portuarios, tales como: 0000003

Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo,

servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. CINCO.- De toda clase de

insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y

equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De

maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros,

vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. NUEVE.- De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y

publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos;

ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. ONCE.- Equipos de

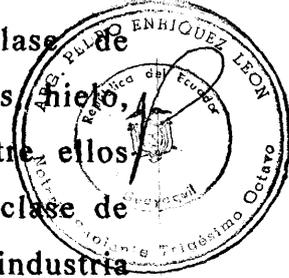
seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la

materia. H) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso,

comercialización, y cesión de derechos de señal satelital



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





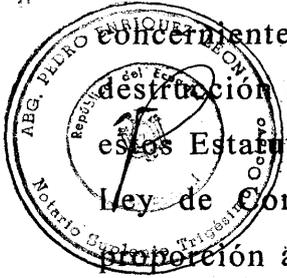
de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. I) Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría, capacitación, prestar servicios de terciarización y colocación de recursos humanos como colaboradores temporales y/o trabajadores en todas las áreas; J) Se dedicará a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizada por los organismos competentes. K) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. L) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. M) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. N) Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de

0000004

avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. Podrá dedicarse a la prestación de servicios jurídicos cobranzas y todo tipo de actividad jurídica. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía

se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en

Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**

La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres

y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, GUILLERMO REYES QUIMI, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7027232

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE

Fecha Reservación: 21/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION , PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRECSOL S.A.
Aprobado 3129260

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/12/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

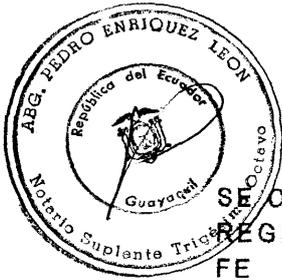
Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁷ treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Carlos Macías Reyes
CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES
Ced. U. No. 092588089-0
Cert. Vot. EXENTO

Guillermo Reyes Quimi
GUILLERMO REYES QUIMI
Ced. U. No. 091224909-1
Cert. Vot. 122-1179

Pedro Enriquez León
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A SU CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2.004

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-IJ-0005512** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO 4. AB. CARLOS TERAN BUENAÑO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA GRECSOL S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **23 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 01 DEL 2.004

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE



000008

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005512 dictada el 28 de Septiembre del 2004, por el **Especialista Jurídico 4**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GRECSOL S.A.**, de fojas **132.649** a **132.665**, Número **20.658** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.816** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Noviembre del dos mil cuatro.-

Ofir Nazareno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 4/33

ORDEN: 133800
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: *ML*